

realizaba la razón social «Banco Hijo de Olimpio Pérez»; de Santiago de Compostela (La Coruña), con la consideración de Entidad colaboradora del Tesoro en la recaudación de tributos. Interesa que la autorización concedida a las sucursales y agencias de este Banco para la apertura de cuentas de recaudación de impuestos se consideren como oficinas dependientes del de aquella denominación.

Resultando que por Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de diciembre de 1964 fué autorizada la fusión del «Banco Hijo de Olimpio Pérez», de Santiago de Compostela (La Coruña), y el «Banco de Crédito e Inversiones», operando la nueva Entidad con la denominación «Banco de Crédito e Inversiones».

Esta Dirección General, de conformidad con la anterior resolución del Ministerio de Hacienda, y a solicitud del expresado Banco, acuerda:

Dejar sin efecto la autorización número 85, de 19 de octubre de 1964, a favor del desaparecido «Banco Hijos de Olimpio Pérez», de Santiago de Compostela (La Coruña), con sus sucursales y agencias, y ampliar la autorización número 25, de 7 de octubre de 1964, concedida al «Banco de Crédito e Inversiones», a las siguientes sucursales y agencias:

Demarcación de Hacienda de La Coruña

Sucursal.—Santiago de Compostela. Calle Cervantes, 16, con el número de identificación 15-22-07.

Agencia.—Santiago de Compostela. Calvo Sotelo, sin número, con el número de identificación 15-22-08.

Demarcación de Hacienda de Pontevedra

Sucursal.—Villagarcía de Arosa. Calvo Sotelo, 23, con el número de identificación 38-16-03.

Madrid, 10 de octubre de 1974.—El Director general, José Barea Tejeiro.

21247 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 159, concedida al «Banco de Fomento, Sociedad Anónima», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el «Banco de Fomento, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 159, concedida en 5 de diciembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Valencia

Valencia.—Sucursal, plaza del Caudillo, número 26, a la que se asigna el número de identificación 46-33-01.

Madrid, 10 de octubre de 1974.—El Director general, José Barea Tejeiro.

21248 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de octubre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,285	57,455
1 dólar canadiense	58,224	58,454
1 franco francés	12,130	12,170
1 libra esterlina	133,531	134,157
1 franco suizo	20,028	20,120
100 francos belgas	149,510	150,346
1 marco alemán	22,213	22,323
100 liras italianas	8,570	8,609
1 florín holandés	21,764	21,870
1 corona sueca	13,080	13,149
1 corona danesa	9,394	9,439
1 corona noruega	10,408	10,458
1 marco finlandés	15,132	15,217
100 chelines austriacos	312,009	314,049
100 escudos portugueses	225,265	227,724
100 yens japoneses	19,092	19,181

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

21249 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cabra del Santo Cristo y Jaén (V-790)*

Don Juan Sánchez Reyes solicitó a su favor el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cabra del Santo Cristo y Jaén (V-790), por fallecimiento de su padre, don Adolfo Sánchez Pérez, titular de la mencionada concesión, y

Esta Dirección General, en fecha 31 de julio de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogado el señor Sánchez Reyes en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—8.778 A.

21250 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, de Rus a Santa Comba por Rial, expediente número 9.268.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 12 de septiembre de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Evaristo Carracedo Viña el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, de Rus a Santa Comba por Rial, provincia de La Coruña, como ampliación del servicio de igual clase V-2.519, de Rus a varias localidades (expediente número 9.268), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones.

Itinerario: El itinerario entre Rus y Santa Comba, de 27 kilómetros, pasará por Rial, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

Expediciones: Una de ida y vuelta el sábado anterior al primer domingo y lunes segundo y tercero de cada mes.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.519.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.519. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base V-2.519.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—8.788 A.

21251 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre balneario de Fuente Amarga y Chiclana de la Frontera, expediente número 10.640.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 12 de septiembre de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Belzón y Rodríguez, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el balneario de Fuente Amarga y Chiclana, provincia de Cádiz, como hijuela del servicio de igual clase V-537, de Chiclana de la Frontera a San Fernando (expediente número 10.640), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre balneario de Fuente Amarga y Chiclana de la Frontera, de cuatro kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

Expediciones: Cuatro diarias de ida y vuelta durante el período comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de cada año, ambos inclusive.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-537.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-537. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-537. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—8.781-A.

21252 **RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gavá y playa de Castelldefels (expediente número 8.749).**

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 12 de septiembre de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Moho, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gavá y playa de Castelldefels, provincia de Barcelona, como prolongación del servicio de igual clase Barcelona-Gavá (V-2.161) —expediente 8.740—, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Gavá y playa de Castelldefels, de 6,300 kilómetros, pasará por Castelldefels con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, excepto en Castelldefels, estableciéndose la siguiente prohibición de tráfico: Prohibición de parada en Castelldefels.

Expediciones: Del 15 de junio al 15 de septiembre, 13 expediciones de ida y vuelta los días laborables, y 22 de ida y vuelta, los domingos y festivos, en prolongación de las del servicio base.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión. Los mismos del servicio base V-2.161.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.161. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente por cercanías en conjunto con el servicio base V-2.161.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—8.779 A.

21253 **RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas para la ejecución del proyecto T-1-B-483, «Autopista B-17 de Barcelona a Castelldefels. Desdoblamiento. CC-245, de Barcelona a Vall, puntos kilométricos 1,920 al 6,850. Tramo Bellvitge-Enlace Aeropuerto», en los términos municipales de Hospitalet de Llobregat y Prat de Llobregat (provincia de Barcelona).**

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de fecha 21 de septiembre de 1974, «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 226, de fecha 20 de septiembre de 1974, y en el periódico local «La Vanguardia Española», de fecha 21 de septiembre de 1974, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 28 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 4, 5 y 6 de noviembre de 1974 para el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat y los días 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 1974 para el Ayuntamiento de Prat de Llobregat, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablon de edictos de la Alcaldía res-

pectiva y en esta Quinta Jefatura Regional de Carreteras (calle Doctor Roux, número 30, quinta planta, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat y Prat de Llobregat, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 16 de octubre de 1974.—El Ingeniero Jefe Regional.—7.857-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21254 **ORDEN de 24 de septiembre de 1974 por la que se transforma y clasifica en Colegios no estatales de Educación Preescolar a los Centros docentes que se citan.**

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Baleares

Municipio: Mahón.

Localidad: Mahón.

Denominación: «Academus».

Domicilio: Calle Doctor Orfila.

Titular: Gloria Gualilla Morla.

Transformación y clasificación condicionada en Jardín de Infancia, con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doctor Orfila.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «La Paz».

Domicilio: Guipúzcoa, 137-141.

Titular: Emilio Marzo Novella.

Transformación y clasificación condicionada en Centro de Párvulos, con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Guipúzcoa, 135.